



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número: IF-2021-02824848-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 12 de Enero de 2021

Referencia: REG - EX-2019-91843444- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1615-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/6 de la CD-2019-95623265-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **14/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.01.12 11:29:33 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.01.12 11:29:34 -03:00



En la Ciudad de Gualeguaychú, a los 12 días del mes de Julio de 2018, se reúnen los sectores que integran el CCTMR N° 1.386/13 correspondiente a la actividad química y petroquímica de Gualeguaychú y Larroque de la Provincia de Entre Ríos, por el sector gremial SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS ZÁRATE, los Sres. NESTOR R. CARRIZO, OSCAR A. CASCO, NORBERTO A. LUBO y CARLOS A. CASADO en sus caracteres de PARITARIOS y por el sector empresario el Sr. LUCAS VIGLIANI en representación de la empresa LABORATORIO PYAM S.A., el Sr. CARLOS MOYANO, en representación de la empresa UNILEVER DE ARGENTINA S.A., la Sra. CRISTINA LIMBA, en representación de la empresa RESYDER S.R.L., el Sr. JORGE ZALCMAN en representación de la empresa SILICATOS S.A.I.C., el Sr. IGNACIO DELGADO, en representación de la empresa GREEN CROP; a los efectos de acordar la nueva escala salarial para toda la actividad del CCTMR N° 1.386/13, en los siguientes términos:

Las representaciones paritarias sindical y empresaria en conjunto han mantenido sucesivas reuniones durante los meses de Mayo y Junio del corriente año con la finalidad de acordar la actualización de las escalas salariales del CCTMR N° 1.386/13

Que como resultado de dichas reuniones, las partes hemos alcanzado un acuerdo en la actualización de la escala salarial del CCTMR N° 1.386/13 de acuerdo a lo siguiente:

a) Con retroactividad al 1° de Mayo de 2018 y hasta el 31 de Julio de 2018, las partes acuerdan que los básicos de convenio quedarán conformados de la siguiente manera:

B/C/D	A	A1	A2	A3
22.037	23.873	25.861	28.015	30.349

[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

Las partes acuerdan que el retroactivo resultante será abonado por el sector empresario conjuntamente con las liquidaciones correspondientes al mes de Julio 2018.

b) Las partes acuerdan que en el trimestre agosto 2018 a octubre 2018 los básicos de convenio quedarán conformados de la siguiente manera:

B/C/D	A	A1	A2	A3
23.465	25.420	27.537	29.831	32.316

c) Los valores detallados en las cláusulas a) y b), determinan un incremento total del 15% (quince por ciento) comparados con los salarios vigentes al 30/04/2018 de este CCTMR, para toda la vigencia del presente acuerdo, que las partes convienen se extenderá desde el 1° de Mayo 2018 al 30 de Abril 2019 inclusive.

Que a fines de garantizar la equidad en los ingresos básicos mensuales del personal comprendido en el presente acuerdo, determinar un horizonte de previsibilidad durante la extensión de su vigencia y mantener un adecuado marco de paz social, las partes intervinientes (representación sindical y empresaria) acuerdan que:

- 1) Se establece un factor de medición a los fines de monitorear la equidad de este acuerdo. Ese factor de medición será: el INDICA DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) PARA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LOS 24 PARTIDOS DEL GRAN BUENOS AIRES, PUBLICADO MENSUALMENTE POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS: IPC-GBA-INDEC.
- 2) El mes base de inicio de la comparación será Abril 2018. Es decir, será el mes base 100.
- 3) El mes final de la comparación será Abril 2019.
- 4) En el caso que por aplicación acumulada del IPC-GBA-INDEC mes a mes y sobre el mes base y hasta el mes de finalización, el índice superase el 15% (quince por ciento), a partir del período que se exceda de ese porcentual, las remuneraciones básicas mensuales establecidas en este acuerdo se actualizarán automáticamente. A tal fin las remuneraciones

CD-2019-95623265-APN-INC-GDMT#MPYT



básicas vigentes a abril 2018 (mes base) serán actualizadas de acuerdo al porcentual que supere el 15%. Y así sucesivamente hasta la culminación de la vigencia del presente acuerdo

d) En el caso que la aplicación acumulada del IPC-GBA-INDEC exceda el 15%, teniendo en cuenta que dicha publicación es a mes vencido y corresponda entonces el ajuste de los básico mensuales, los retroactivos correspondientes se liquidarán con los haberes inmediatos posteriores (que liquide cada empresa de acuerdo a su modalidad) a la publicación del índice en cuestión.

e) Las empresas que cuenten con adicionales fijos y/o acuerdos bilaterales aplicaran sobre dichos adicionales los ajustes reconocidos en la misma proporción en que se ajusten los básicos mensuales que surjan por aplicación del presente acuerdo durante toda su vigencia.

f) La recomposición salarial pactada en el presente acuerdo no podrá ser imputada ni absorbida por incrementos o aumentos dispuestos por normas legales o convencionales anteriores o posteriores a la firma del presente.

g) Las partes acuerdan que la contribución especial para el cumplimiento de planes previsionales, sociales y de capacitación a cargo del sector empresario establecida en el art. 52 del CCTMR N° 1.386/13, será ajustada en la misma proporción porcentual que los básicos mensuales, durante la totalidad de la vigencia del presente acuerdo.

Habiéndose acordado los básicos que regirán durante el trimestre Mayo 2018 a Julio 2018 inclusive y durante el trimestre agosto 2018 a octubre 2018 inclusive, la referida contribución especial ascenderá a la suma de:

- 1) A partir del mes de mayo de 2018 a julio de 2018 será de \$1.404.
- 2) A partir de agosto 2018 a octubre de 2018 será de \$1.495.

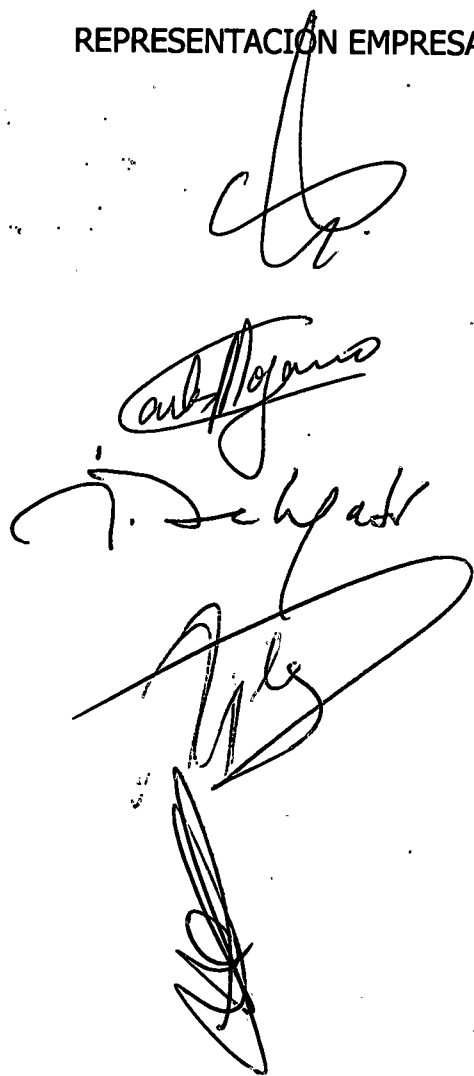
En caso de ajustarse los básicos mensuales por las causales explicitadas en el punto c), la contribución especial – se reitera – se ajustará en la misma proporción porcentual que los básicos mensuales.

CD-2019/95623265-APN-DGDMT#MPYT

h) Las partes consideran que se ha arribado a un equitativo acuerdo, que determina las únicas condiciones que se considerarán para adecuar los ingresos del personal comprendido en el CCTMR N° 1.386/13, trazándose un horizonte de previsibilidad y paz social durante toda su vigencia. Asimismo se comprometen a aplicar el presente acuerdo a partir de su suscripción.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

REPRESENTACION EMPRESARIA



REPRESENTACION SINDICAL





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1615-20 Acu 14-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.